LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA Ley 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION 02 DE ABRIL (Extracto)
1	IVAI-REV/644/2018/III	AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ	02 DE ABRIL DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
2	IVAI-REV/633/2018/III	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	02 DE ABRIL DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
3	IVAI-REV/617/2018/III	PARTIDO DEL TRABAJO	02 DE ABRIL DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos, excepto las documentales contenidas en el disco compacto rotulado con el nombre "00406118", en cual contiene dos archivos de tipo *Adobe Acrobat Document (.PDF)*, denominados "CONTRATOS-DE-HONORARIOS-2016pdf" y "ENERO-NOV 2017".

LISTA DE ACUERDOS

4	IVAI-REV/645/2018/III	AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN	02 DE ABRIL DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
5	IVAI-REV/639/2018/III Y SU ACUMULADO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	02 DE ABRIL DE 2018	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/639/2018/III, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
6	IVAI-REV/639/2018/III Y SU ACUMULADO	PARTIDO NUEVA ALIANZA	02 DE ABRIL DE 2018	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este Instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos, excepto las documentales contenidas en el disco compacto rotulado con el nombre “00420218”.
7	IVAI-REV/653/2018/II	AYUNTAMIENTO DE AGUA DULCE	02 DE ABRIL DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
8	IVAI-REV/90/2018/III	AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ	02 DE ABRIL DE 2018	PRIMERO.- En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO.- Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el Comisionado Ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
9	IVAI-REV/606/2018/I	AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE	02 DE ABRIL DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
10	IVAI-REV/183/2018/III	AYUNTAMIENTO DE	02 DE ABRIL DE 2018	1. Agréguense al expediente las impresiones de los

LISTA DE ACUERDOS

		LAS MINAS		correos electrónicos de cuenta, para que surta sus efectos legales procedentes. 2. Téngase por presentada a la parte recurrente y por hechas sus manifestaciones, contenidas en sus promociones de cuenta, las cuales deberán tenerse presentes al momento de dictar resolución.
11	IVAI-REV/217/2018/I	AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO CARDENAS DEL RÍO	02 DE ABRIL DE 2018	1. Agréguese al expediente la impresión del correo electrónico de cuenta, para que surta sus efectos legales procedentes. 2. Téngase por presentada a la parte recurrente y por hechas sus manifestaciones, contenidas en su promoción de cuenta, las cuales deberán tenerse presentes al momento de dictar resolución.
12	IVAI-REV/27/2018/III	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE	02 DE ABRIL DE 2018	PRIMERO.- En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO.- Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por el Comisionado Ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
13	IVAI-REV/347/2018/II	AYUNTAMIENTO DE TEPETZINTLA	02 DE ABRIL DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
14	IVAI-REV/834/2017/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	02 DE ABRIL DE 2018	II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado envió vía correo electrónico a este instituto y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se reenvíe la documental y anexos de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido. III. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
15	IVAI-REV/1601/2017/II	SECRETARÍA DE SALUD	02 DE ABRIL DE 2018	IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
16	IVAI-REV/145/2018/I	AYUNTAMIENTO DE ALVARADO	02 DE ABRIL DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
17	IVAI-INVS/202/2018	SECRETARÍA DE SALUD	02 DE ABRIL DE 2018	Sexto. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer de conocimiento a la Secretaria de Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.

LISTA DE ACUERDOS

18	IVAI-REV/1190/2018	SECRETARÍA DE SALUD	02 E ABRIL DE 2018	VI. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer conocimiento a la Secretaria de Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.

_____
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES